

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL DE SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 35/02

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en fecha 9 de abril de 2002, la Federación de Comerciantes Minoristas “ 12 de Octubre “, solicita a la Honorable Alcaldía Municipal de la Sección Capital Sucre, la Transferencia de los predios del Mercado Minorista “Salvador Sánchez Vargas” y el Micro Mercado “El Morro” colindantes entre si, a favor de la Asociación de Comerciantes Minoristas Salvador Sánchez y Asociación de Comerciantes Minoristas “El Morro” respectivamente.

Que, en virtud a las competencias y responsabilidades del Gobierno Municipal dentro de las estrategias de impulso a la inversión privada, el Gobierno Municipal ha planificado la transferencia de las áreas de equipamiento que sirven para el funcionamiento de los Mercados Salvador Sánchez y el Morro con el fin exclusivo de la construcción de un nuevo y moderno mercado que mejore substancialmente el servicio a la población.

Que, el párrafo II del art. 86 de la Ley 2028, establece que en los casos de enajenación de los bienes de dominio público “ El Concejo Municipal mediante ordenanza por dos tercios del total de sus miembros, autorizará y tramitará los mismos ante el Poder Legislativo, garantizando de que el producto sea destinado a inversiones en el marco del Plan de Desarrollo Municipal “ competencia que se encuentra enmarcada en el Art. 12 numeral 13 del mismo cuerpo legal.

Que el objeto principal que motiva la transferencia, es el compromiso asumido por los miembros de las dos Asociaciones de Comerciantes Minoristas, de realizar una inversión para la construcción de un mercado moderno que reúna los requisitos de funcionalidad arquitectónica cumpliendo las normas específicas de edificación.

Debe quedar excluido de la presente transferencia, el área físico espacial que comprende el pasaje peatonal ubicado al norte del mercado Salvador Sánchez Vargas, situado entre las calles Junín y Luis Espinal, dejándose claramente definido que la calle Luis Espinal, de acuerdo a diseño viario proyectado, deberá ser conectado a la Calle Aniceto Arce y tendrá perfil de vía de 10 metros lineales.

POR TANTO :

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

DISPONE:

Art.1º Autorizar la transferencia de la totalidad de los inmuebles del Mercado Minorista Salvador Sánchez Vargas y el Micro Mercado “El Morro”, con Cód. Catastral D-12, M-16, L-2, con una superficie total según títulos de 9.000 mts², a título oneroso, en favor de los miembros de las Asociaciones de Comerciantes Minoristas “ Salvador Sánchez Vargas” y Micro Mercado “El Morro”.

Art.2º El precio de transferencia será determinado en conformidad a las Normas Básicas del sistema de Administración de Bienes y Servicios que en su Art. 156 dice: “ La determinación del precio base de los bienes a disponer, estará en función de las características del bien, estado actual, ubicación, valor actualizado en libros, precios vigentes en el mercado, etc. b) En la disposición definitiva, se determinará el precio base para su enajenación o permuta, debiendo proceder al avalúo de los bienes “.

El precio de transferencia de los inmuebles, objeto de la presente Ordenanza, debe ser el establecido por el avalúo efectuado por la Sociedad de Ingenieros y el Colegio de Arquitectos. Para el efecto deberá conformarse una comisión mixta compuesta por el Ejecutivo y los beneficiarios.

Art.3º El pago por la presente transferencia, deberá regirse a un cronograma de pagos conforme a las necesidades económicas del Gobierno Municipal en un plazo que no exceda a los DIEZ AÑOS pagaderos a partir de la suscripción de las minutas de transferencia.
Los plazos, intereses y garantías serán establecidos previa negociación en la minuta de transferencia.

Art.4º Se encomienda al Ejecutivo Municipal, que por la sección correspondiente, realice el levantamiento topográfico para definir las superficies que correspondan a los miembros de cada Asociación para efectos de transferencia.

Art. 5º Se Instruye al señor Alcalde Municipal inicie el trámite ante el Congreso Nacional de la Ley que autorice la transferencia a título oneroso de los inmuebles de propiedad municipal .

Art.6º Se deja claramente establecido que la construcción del nuevo mercado deberá ser unitaria en la concepción del diseño arquitectónico, no pudiendo ser destinado a otros objetivos.

Se establece como cláusula resolutoria del contrato de transferencia:

- a) La presentación en el plazo de un año del proyecto de construcción.
- b) La iniciación de la construcción en el plazo de dos años.
- c) La enajenación o transferencia a terceros.

Art.7º El ejecutivo Municipal deberá destinar, el monto total producto de la presente transferencia a obras de inversión en el marco del Programa de Desarrollo Municipal.

Art.8º El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la sección Capital Sucre, a los 30 días del mes de Abril del año Dos mil Dos.

Prof. Mario Oña Tórrez
**PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez
**SECRETARIA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 30 días del mes de abril del año dos mil dos.

Lic. Fidel Herrera Ressini
**ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA
SECCION CAPITAL SUCRE**